

REF.: Complementa resolución Exenta N° 739, de 2016, de la CNE que declara "Activos Esenciales" para el funcionamiento del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.936.

SANTIAGO, 15 NOV 2017

RESOLUCION EXENTA N° 637

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7°, 9° letra h) y 12° del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", modificado por la Ley N° 20.936;
- c) Lo dispuesto en la Ley N°20.936 de 2016, que Establece un nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Ley N° 20.936";
- d) Lo solicitado mediante carta DE 03628-17, de fecha 22 de agosto de 2017, del Director Ejecutivo del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador";
- e) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 739, de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad a lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.936, para los efectos de asegurar la continuidad de

las funciones del CDEC, que serán asumidas por el Coordinador, el primero no podrá enajenar bienes de su propiedad que sean necesarios para el cumplimiento de dichas funciones hasta doce meses después de iniciadas las mismas, salvo que éstos hayan sido adquiridos previamente por el Coordinador o que éste hubiera manifestado su decisión de no hacerlo;

- b) Que, por su parte, el inciso segundo de la referida disposición legal señala que sin perjuicio de lo anterior, los CDEC deberán ceder al Coordinador el uso, goce o disposición del sistema SCADA y otros activos esenciales, declarados así por la Comisión, a título gratuito u oneroso, no pudiendo en este último caso, excederse el valor a precio contable al 31 de diciembre de 2015;
- c) Que, en este contexto, mediante carta DE 03628-17, de fecha 22 de agosto de 2017, del Director Ejecutivo del Coordinador Eléctrico Nacional, se solicitó la incorporación en la Declaración de Activos Esenciales a que hace referencia la disposición citada en el considerando precedente, de los siguientes activos financieros y derechos: (i) Cuentas por cobrar personal CDEC al 31 de diciembre de 2016, correspondientes a CDEC-SING Ltda.; (ii) Crédito garantía arriendo Oficinas Apoquindo 4501; (iii) Cuentas por cobrar personal CDEC al 31 de diciembre de 2016, correspondientes a la Comunidad CDEC SIC; (iv) Crédito garantía arriendo Oficinas Teatinos 280;
- d) Que, los activos informados por el Director Ejecutivo del Coordinador resultan esenciales para garantizar la continuidad de las funciones que han sido asumidas por dicho organismo; y
- e) Que, mediante resolución Exenta N° 739, de 2016, la Comisión Nacional de Energía declaró como activos esenciales del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico nacional una serie de bienes contenidos en sendos Anexos de la misma.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Complementase el artículo Primero de la Resolución Exenta N° 739, de 2016, de la Comisión Nacional de Energía, declarándose como activos esenciales del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional los siguientes activos financieros y derechos:

- 1) CDEC-SING Ltda.

Concepto	Monto (\$)
Cuentas por cobrar personal CDEC al 31 de diciembre 2016	29.243.571
Crédito garantía arriendo Oficinas Apoquindo 4501	23.084.581

2) Comunidad CDEC-SIC

Concepto	Monto (\$)
Cuentas por cobrar personal CDEC al 31 de diciembre 2016	193.336.016
Crédito garantía arriendo Oficinas Teatinos 280	33.400.544

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al Presidente del Consejo Directivo del Coordinador y a su Director Ejecutivo, mediante correo electrónico y publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl.

Anótese y notifíquese

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



CZR/FDL/MFH/gav

Distribución:

- Gabinete Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Departamento Eléctrico
- Unidad de Gestión

Exp. N° 2390-2017